



MUNICIPALIDAD DE CANE
LA PAZ, HONDURAS, C.A.
LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, FRANCISCO BUSTILLO GONZALES, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de cane, departamento La Paz, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de (Cane departamento de La paz) quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y el Joven **RAMÓN ENRIQUE LOPEZ CASTILLO**, mayor de edad, hondureña, Profesión y oficio **MEDICO GENERAL**, con tarjeta de identidad No. 0801-1986-01836, con domicilio en yarumela municipio de la paz, departamento de La Paz), quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: MÉDICO GENERAL quien tendrá su sede en el Municipio de Cane, en el "CENTRO DE TRIAJE CANE".

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO Se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de un (1) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE Se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de VEINTE MIL LEMPIRAS (Lps.20, 000.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



**MUNICIPALIDAD DE CANE
LA PAZ, HONDURAS, C.A.
LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL**

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será de un turno de seis horas de lunes a viernes, quedando sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR 12.5 %) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta EL CUAL ASCIENDE A **DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** (LPS.2, 500.00) LOS CUALES SERAN ENTREGADOS A LA SAR.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá Ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Cane departamento de la paz a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del año 2021.

Lic. Francisco Bustillo
Alcalde municipal
El Contratante



Dr. Ramón Enrique López Castillo
El Contratado

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RAMON ENRIQUE LOPEZ CASTILLO



HONDURANO POR NACIMIENTO
NACIO EL 15 DE ABRIL DE 1986
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 20 DE MARZO DE 2001

0801-1986-01830



10102022-01

ANEXO A LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: No se otorga identidad a quienes
no se han sometido a la identificación personal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 149
de la Constitución de la República y en el artículo 10 del Decreto 100-90, que establece el Reglamento de la Ley

DIRECTOR GENERAL



SOLICITADA EN 0801

RAMON ENRIQUE LOPEZ CASTILLO

0801-1986-01830



MUNICIPALIDAD DE CANE
LA PAZ, HONDURAS, C.A.
LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, FRANCISCO BUSTILLO GONZALES, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de cane, departamento La Paz, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de (Cane departamento de La paz) quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y La Joven **DORIAN STEPHANY MARTINEZ ARGUETA**, mayor de edad, hondureña, Profesión y oficio **MEDICO GENERAL**, con tarjeta de identidad No. 0301-1994-02759, con domicilio en Barrio Lourdes, Departamento de Comayagua), quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: MÉDICO GENERAL quien tendrá su sede en el Municipio de Cane, en el "CENTRO DE TRIAJE CANE".

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO Se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de un (1) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE Se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de VEINTE MIL LEMPIRAS (Lps.20, 000.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



**MUNICIPALIDAD DE CANE
LA PAZ, HONDURAS, C.A.
LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL**

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será de un turno de seis horas de lunes a viernes, quedando sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR 12.5 %) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta EL CUAL ASCIENDE A **DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** (LPS.2, 500.00) LOS CUALES SERAN ENTREGADOS A LA SAR.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá Ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Cane departamento de la paz a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del año 2021.


Lic. Francisco Bustillo G.
Alcalde municipal
El Contratante




Dr. Dorian Stephany Martínez Argueta
El Contratado





REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

DORIAN STEPHANY / MARTINEZ ARGUETA



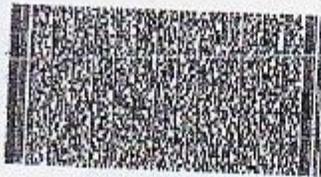
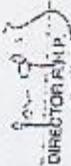
HONDURAS POR NACIMIENTO
NACIO EL: 13 ABRIL 1993
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL: 09 NOVIEMBRE 2011

0301-1994-02759



1329782-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Si alguna autoridad o persona particular, antes o despues de la tenencia de su Tarjeta de Identidad, La Inactiva de la Disposicion de este articulo dara lugar a la sancion penal correspondiente.



SOLICITADA EN 0301

DORIAN STEPHANY / MARTINEZ ARGUETA

0301-1994-02759



MUNICIPALIDAD DE CANE
LA PAZ, HONDURAS, C.A.
LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, FRANCISCO BUSTILLO GONZALES, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de cane, departamento La Paz, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de (Cane departamento de La paz) quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y la Joven **DILMIA ESPERANZA BUSTILLO ARGUETA**, mayor de edad, hondureña, Profesión y oficio **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, con tarjeta de identidad No. 1204-1996-00050, con domicilio en el municipio de cane departamento de La Paz), quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: AUXILIAR DE ENFERMERIA quien tendrá su sede en el Municipio de Cane, en el "CENTRO DE TRIAJE DE CANE".

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO Se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Realizar examinación previa a los pacientes que asistan al centro de triaje.
2. Brindar asistencia al médico de turno al momento de realizar cualquier tratamiento a los pacientes.
3. Acompañar al médico a practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
4. suministrar de medicamentos a los pacientes.
5. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de un (1) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE Se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (Lps.7, 250.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



**MUNICIPALIDAD DE CANE
LA PAZ, HONDURAS, C.A.
LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL**

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta EL CUAL ASCIENDE A **NOVECIENTOS SEIS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (LPS.906.25)** LOS CUALES SERAN ENTREGADOS A LA SAR.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que es- time pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRA- TANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá Ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Cane departamento de la paz a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del año 2021.

Lic. Francisco Bustillo G.
Alcalde municipal
El Contratante



Dilma Esperanza Bustillo A.
Dilma Esperanza Bustillo A.
El Contratado



MUNICIPALIDAD DE CANE
LA PAZ, HONDURAS, C.A.
LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, FRANCISCO BUSTILLO GONZALES, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de cane, departamento La Paz, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de (Cane departamento de La paz) quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y El Joven, **ILVIN NOEL ISCOA BUSTILLO** mayor de edad, hondureña, Profesión y oficio **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, con tarjeta de Identidad No. 1204-1991-00040, con domicilio en el municipio de cane departamento de La Paz), quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: AUXILIAR DE ENFERMERIA quien tendrá su sede en el Municipio de Cane, en el "CENTRO DE TRIAJE DE CANE".

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO
Se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Realizar examinación previa a los pacientes que asistan al centro de triaje.
2. Brindar asistencia al médico de turno al momento de realizar cualquier tratamiento a los pacientes
3. Acompañar al médico a practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
4. suministrar de medicamentos a los pacientes.
5. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de un (1) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE Se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (Lps.7, 250.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



**MUNICIPALIDAD DE CANE
LA PAZ, HONDURAS, C.A.
LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL**

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta EL CUAL ASCIENDE A **NOVECIENTOS SEIS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (LPS.906.25)** LOS CUALES SERAN ENTREGADOS A LA SAR.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que es- time pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRA- TANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

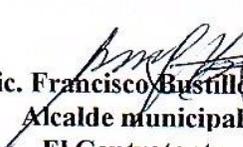
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá Ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desemboiso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Cane departamento de la paz a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del año 2021.


Lic. Francisco Bustillo G.
Alcalde municipal
El Contratante




Ivin Noel Iscoa Bustillo
El Contratado



**MUNICIPALIDAD DE CANE
LA PAZ, HONDURAS, C.A.
LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL**

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, FRANCISCO BUSTILLO GONZALES, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de cane, departamento La Paz, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de (Cane departamento de La Paz) quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y EL Sr. **FREDAL EDGARDO FUENTES SUAZO**, mayor de edad, hondureña, Profesión y oficio **MOTORISTA**, con tarjeta de identidad No. 1204-1974-00019, con domicilio en el municipio de cane departamento de La Paz), quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial “Fuerza Honduras” mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: MOTORISTA DE AMBULANCIA quien tendrá su sede en el Municipio de Cane, en el “CENTRO DE TRIAJE DE CANE”.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO Se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. conducir la ambulancia municipal para el transporte de emergencia de los pacientes hacia los diferentes hospitales o triaje a cualquier hora del día.
2. Mover y colocar a los pacientes en las camillas e introducir las mismas a la unidad.
3. Mantener la ambulancia y el equipo de la misma limpio y en buenas condiciones.
4. Solicitar combustible para la ambulancia municipal.
5. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
6. Realizar cualquier otra tarea que se le asigne.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de un (1) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE Se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (Lps.7, 250.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



**MUNICIPALIDAD DE CANE
LA PAZ, HONDURAS, C.A.
LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL**

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta EL CUAL ASCIENDE A **NOVECIENTOS SEIS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (LPS.906.25)** LOS CUALES SERAN ENTREGADOS A LA SAR.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que es- time pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRA- TANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá Ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Cane departamento de la paz a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del año 2021.


Lic. Francisco Bustillo G.
Alcalde municipal
El Contratante




Fredal Edgardo Fuentes Suazo
El Contratado

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

FREDAL EDGARDO / FUENTES SUAZO



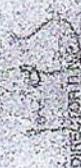
HONDURANO DE NACIMIENTO
MAY 04 1974
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 05 ABRIL 2013

1204-1974-00019

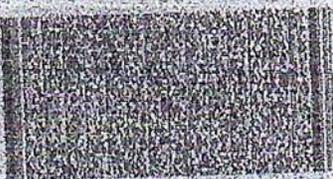


00456439-02

ARTICULO 10 DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Toda vez que el interesado por medio de esta tarjeta puede ejercer la posesión de la nacionalidad en Honduras, La Dirección de la Identificación por medio de esta tarjeta le otorga a la persona igual correspondencia.



DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN



SOLICITADA EN 1204

FREDAL EDGARDO / FUENTES SUAZO

1204-1974-00019



**MUNICIPALIDAD DE CANE
LA PAZ, HONDURAS, C.A.
LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL**

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, FRANCISCO BUSTILLO GONZALES, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de cane, departamento La Paz, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de (Cane departamento de La Paz) quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y EL Sr. **ADOLFO RAMIRO CABRERA**, mayor de edad, hondureño, Profesión y oficio **MOTORISTA**, con tarjeta de identidad No. 1204-1966-00006, con domicilio en el municipio de cane departamento de La Paz), quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: AYUDANTE DE MOTORISTA DE AMBULANCIA Y DEL CENTRO DE TRIAJE quien tendrá su sede en el Municipio de Cane, en el "CENTRO DE TRIAJE DE CANE".

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO Se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. conducir la ambulancia municipal para el transporte de emergencia de los pacientes hacia los diferentes hospitales o triaje a cualquier hora del día.
2. Acompañar al conductor de la ambulancia municipal para el transporte de emergencia de los pacientes hacia los diferentes hospitales o triaje a cualquier hora del día.
3. Ayudar a mover y colocar a los pacientes en las camillas e introducir las mismas a la unidad.
4. Mantener la ambulancia y el equipo de la misma limpio y en buenas condiciones.
5. Realizar cualquier otra tarea que se le asigne.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de un (1) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE Se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (Lps.7, 250.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



**MUNICIPALIDAD DE CANE
LA PAZ, HONDURAS, C.A.
LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL**

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta EL CUAL ASCIENDE A **NOVECIENTOS SEIS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (LPS.906.25)** LOS CUALES SERAN ENTREGADOS A LA SAR.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que es- time pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRA- TANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá Ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

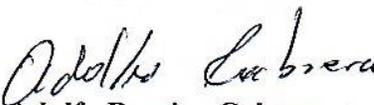
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Cane departamento de la paz a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del año 2021.


Lic. Francisco Bustillo G.
Alcalde municipal
El Contratante




Adolfo Ramiro Cabrera
El Contratado

REPUBLICA DE HONDURAS
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 TARJETA DE IDENTIDAD

ADOLFO RAMIRO CABREÑA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
 NACIO EL 20 ENERO 1966
 SEXO MASCULINO
 EMITIDA EL 12 FEBRERO 2006

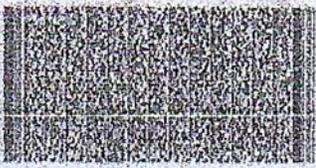


05456704-02

PRINCIPIO DE LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Mexico Adolfo a persona
 cualquier parte para a solicitud de la tarjeta de su Tarjeta de Identidad. La inscripción de la
 inscripción de esta solicitud dará lugar a la tarjeta para el correspondiente



DIRECTOR RAI



SOLICITADA EN 1204
 ADOLFO RAMIRO / CABREÑA
 1204-1966-0006



MUNICIPALIDAD DE CANE
LA PAZ, HONDURAS, C.A.
LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, FRANCISCO BUSTILLO GONZALES, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de cane, departamento La Paz, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de (Cane departamento de La Paz) quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y EL Sr. **RAFAEL ALFONSO COLINDRES CHAVEZ**, mayor de edad, hondureña, Profesión y oficio **BACH.TECNICO EN ELECTRICIDAD**, con tarjeta de identidad No. 1204-1984-00050, con domicilio en el municipio de cane departamento de La Paz), quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: **VIGILANTE DEL CENTRO DE TRIAJE** quien tendrá su sede en el Municipio de Cane, en el "CENTRO DE TRIAJE DE CANE".

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO Se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles y equipo del centro de triaje así como la protección de las personas que puedan encontrarse en el mismo.
2. Controlar el ingreso de personas al centro de triaje municipal.
3. Informar a la policía cualquier situación irregular que se de en el centro de triaje.
4. Realizar rondas de seguridad en las instalaciones del centro.
5. Realizar cualquier otra tarea que se le asigne.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de un (1) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE Se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (Lps.7, 250.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



MUNICIPALIDAD DE CANE
LA PAZ, HONDURAS, C.A.
LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta EL CUAL ASCIENDE A **NOVECIENTOS SEIS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (LPS.906.25)** LOS CUALES SERAN ENTREGADOS A LA SAR.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que es- time pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRA- TANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá Ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Cane departamento de la paz a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del año 2021.

Lic. Francisco Bustillo G.
Alcalde municipal
El Contratante



Rafael Colindres
Rafael Alfonso Colindres Chávez
El Contratado



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RAFAEL ALFONSO / COLINDRES CHAVEZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 22 AGOSTO 1983
SEXO MASCULINO
EMISIDA EL 16 FEBRERO 2005

1204-1934-00050



10051295-01

ARTICULO 14 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna entidad o persona particular podrá impedir ni la emisión de la Tarjeta de Identidad a una persona que en virtud de la Ley o sus leyes subsiguientes a ella, sea acreedor a este artículo o impedir a la Dirección del Registro Nacional

DIRECTOR R.N.



SOLICITADA EN 1204

RAFAEL ALFONSO / COLINDRES CHAVEZ
1204-1934-00050



MUNICIPALIDAD DE CANE
LA PAZ, HONDURAS, C.A.
LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, FRANCISCO BUSTILLO GONZALES, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de cane, departamento La Paz, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de (Cane departamento de La Paz) quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y la Sra. **ANA CRISTINA MATUTE VALLECILLO**, mayor de edad, hondureña, Profesión y oficio **MAESTRA DE EDUCACIÓN PRIMARIA**, con tarjeta de identidad No. 1204-1990-00071, con domicilio en el municipio de cane departamento de La Paz), quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: ENCARGADA DE ALMACEN quien tendrá su sede en el Municipio de Cane, en el "CENTRO DE TRIAJE DE CANE".

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO Se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Manejar Inventarios de todos los insumos de bioseguridad, materiales de limpieza, papelería adquirida por la municipalidad y otras donaciones recibidas de personas e Instituciones particulares.
2. Realizar entregas al personal del triaje mediante Requerimiento de los insumos necesarios para realizar sus trabajos.
3. Apoyar en trabajos de campo, brigadas contra en covid-19 en todo el municipio.
4. Realizar cualquier otra tarea que se le asigne.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de un (1) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE Se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (Lps.6, 150.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



**MUNICIPALIDAD DE CANE
LA PAZ, HONDURAS, C.A.
LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL**

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta EL CUAL ASCIENDE A **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (LPS.768.75) LOS CUALES SERAN ENTREGADOS A LA SAR.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que es- timate pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRA- TANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá Ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Cane departamento de la paz a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del año 2021.

Lic. Francisco Bustillo G.
Alcalde municipal
El Contratante

Ana Cristina Matute Vallecillo,
Ana Cristina Matute Vallecillo
El Contratado



MUNICIPALIDAD DE CANE
LA PAZ, HONDURAS, C.A.
LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, FRANCISCO BUSTILLO GONZALES, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de cane, departamento La Paz, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de (Cane departamento de La Paz) quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y la Sr. **DENILSON ALEXANDRO AMADOR**, mayor de edad, hondureña, Profesión y oficio **BACHILLER TÉCNICO EN ELECTRICIDAD**, con tarjeta de identidad No. 0501-1999-04705, con domicilio en el municipio de cane departamento de La Paz), quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: ENCARGADO DEL ALMACEN quien tendrá su sede en el Municipio de Cane, en el "CENTRO DE TRIAJE DE CANE".

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO Se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Manejar Inventarios de todos los insumos de bioseguridad, materiales de limpieza, papelería adquirida por la municipalidad y otras donaciones recibidas de personas e Instituciones particulares.
2. Realizar entregas al personal del triaje mediante Requerimiento de los insumos necesarios para realizar sus trabajos.
3. Apoyar en trabajos de campo, brigadas contra en covid-19 en todo el municipio.
4. Realizar cualquier otra tarea que se le asigne.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de un (1) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE Se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (Lps.6, 150.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



MUNICIPALIDAD DE CANE
LA PAZ, HONDURAS, C.A.
LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta EL CUAL ASCIENDE A **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (LPS.768.75)** LOS CUALES SERAN ENTREGADOS A LA SAR.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que es- timate pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRA- TANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá Ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Cane departamento de la paz a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del año 2021.

Lic. Francisco Bustillo G.
Alcalde municipal
El Contratante



Denilson A. Amador
Denilson Alexandro Amador.
El Contratado



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

DENILSON ALEXANDRO / AMADOR BARAHONA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIÓ EN: 130 MARZO 1999
SEXO: MASCULINO
BAPTIZADO EL: 01 OCTUBRE 2017

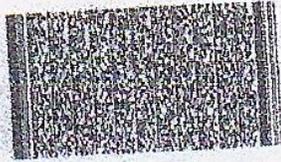
0501-1999-04705



10190170-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá prestar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción a la disposición de este artículo será sancionada a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1204

DENILSON ALEXANDRO / AMADOR BARAHONA
0501-1999-04705



MUNICIPALIDAD DE CANE
LA PAZ, HONDURAS, C.A.
LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, FRANCISCO BUSTILLO GONZALES, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de cane, departamento La Paz, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de (Cane departamento de La Paz) quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y la Sra. **KRISTIAN YOHANA LIZARDO CABRERA**, mayor de edad, hondureña, Profesión y oficio **MAESTRA DE EDUCACION BASICA**, con tarjeta de identidad No. **1204-1990-00010**, con domicilio en el municipio de cane departamento de La Paz), quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial “Fuerza Honduras” mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: **ENCARGADA DE FARMACIA** quien tendrá su sede en el Municipio de Cane, en el “CENTRO DE TRIAJE DE CANE”.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO Se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Llevar inventario de medicamentos entregados por la región de salud y otras instituciones.
2. Entregar medicamentos median receta a los pacientes que son atendidos en el triaje municipal.
3. Apoyar en trabajos de campo, brigadas contra en covid-19 en todo el municipio.
4. Realizar cualquier otra tarea que se le asigne.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de un (1) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE Se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (Lps.6, 150.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



**MUNICIPALIDAD DE CANE
LA PAZ, HONDURAS, C.A.
LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL**

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta EL CUAL ASCIENDE A **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (LPS.768.75) LOS CUALES SERAN ENTREGADOS A LA SAR.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que es- time pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRA- TANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá Ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Cane departamento de la paz a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del año 2021.


Lic. Francisco Bustillo G.
Alcalde municipal
El Contratante



Kristhian Yohana Lizardo Cabrera
Kristhian Yohana Lizardo Cabrera
El Contratado

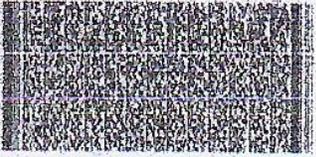

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD
KRISTHIAN YOHANA / LIZARDO CABRERA


HONDURENATOR (NACIMIENTO)
NACIO EL 25 DICIEMBRE 1989
SEXO FEMENINO
EMITIDA EL 23 OCTUBRE 2013

1204-1990-00010


11660480-02

ARTICULO 51 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona privada, podrá otorgar o dar posesión de la función de su Tarjeta de Identificación. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR I.N.P.


SOLICITADA EN 1204
KRISTHIAN YOHANA / LIZARDO CABRERA
1204-1990-00010



MUNICIPALIDAD DE CANE
LA PAZ, HONDURAS, C.A.
LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, FRANCISCO BUSTILLO GONZALES, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de cane, departamento La Paz, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de (Cane departamento de La Paz) quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y la Sr. **DUGLAS MAURICIO BETANCO MONDRAGON**, mayor de edad, hondureña, Profesión y oficio **BACHILLER TÉCNICO EN INFORMÁTICA ROBOTICA**, con tarjeta de identidad No. **0801-2001-08597**, con domicilio en el municipio de cane departamento de La Paz), quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: **ENCARGADO DE FARMACIA** quien tendrá su sede en el Municipio de Cane, en el "CENTRO DE TRIAJE DE CANE".

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO Se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Llevar Inventario de medicamentos entregados por la Región de Salud y otras Instituciones.
2. Entregar medicamentos median receta a los pacientes que son atendidos en el triaje municipal.
3. Apoyar en trabajos de campo, brigadas contra en covid-19 en todo el municipio.
4. Realizar cualquier otra tarea que se le asigne.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de un (1) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE Se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (Lps.6, 150.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



**MUNICIPALIDAD DE CANE
LA PAZ, HONDURAS, C.A.
LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL**

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta EL CUAL ASCIENDE A **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (LPS.768.75)** LOS CUALES SERAN ENTREGADOS A LA SAR.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que es- time pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRA- TANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá Ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

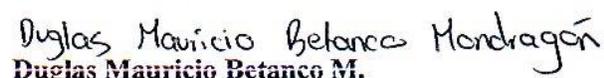
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Cane departamento de la paz a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del año 2021.


Lic. Francisco Bustillo G.
Alcalde municipal
El Contratante




Douglas Mauricio Betanco M.
El Contratado



MUNICIPALIDAD DE CANE
LA PAZ, HONDURAS, C.A.
LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, FRANCISCO BUSTILLO GONZALES, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de cane, departamento La Paz, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de (Cane departamento de La Paz) quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y la Sra. **IVONNE LIZARDO BUSTILLO**, mayor de edad, hondureña, Profesión y oficio **BACHILLER EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS**, con tarjeta de identidad No. 1204-1975-00035, con domicilio en el municipio de cane departamento de La Paz), quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: ENCARGADA DE ASEO quien tendrá su sede en el Municipio de Cane, en el "CENTRO DE TRIAJE DE CANE".

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO Se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Limpieza de áreas del centro de triaje municipal.
2. Vaciado de papeleras y eliminación de residuos.
3. Reposición de materiales como papel higiénico y servilletas.
4. Aseo de ropa de cama y arreglo de lo mismo.
5. Desinfectar las arias del triaje municipal.
6. Realizar cualquier otra tarea que se le asigne.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de un (1) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE Se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (Lps.6, 150.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



**MUNICIPALIDAD DE CANE
LA PAZ, HONDURAS, C.A.
LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL**

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta EL CUAL ASCIENDE A **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (LPS.768.75) LOS CUALES SERAN ENTREGADOS A LA SAR.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que es- time pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRA- TANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá Ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

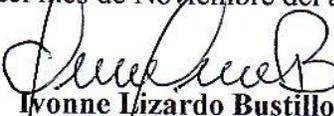
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Cane departamento de la paz a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del año 2021.


Lic. Francisco Bustillo G.
Alcalde municipal
El Contratante




Ivonne Lizardo Bustillo
El Contratado

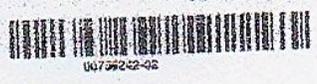
REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

IVONNE / LIZARDO BUSTILLO



HONDURANA POR NACIMIENTO
NACIÓ EL 19 JUNIO 1975
SEXO FEMENINO
EMITIDA EL 30 OCTUBRE 2017

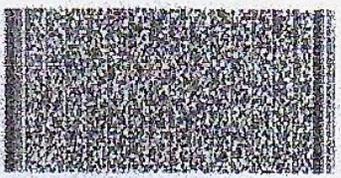
1204-1975-00035



00756242-02

ARTÍCULO 81 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Toda vez Autoridad o persona particular podrá gozar de los derechos de la identidad en su Tarjeta de Identidad. La infracción de lo dispuesto en este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1204

IVONNE / LIZARDO BUSTILLO
1204-1975-00035



MUNICIPALIDAD DE CANE
LA PAZ, HONDURAS, C.A.
LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, FRANCISCO BUSTILLO GONZALES, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de cane, departamento La Paz, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de (Cane departamento de La Paz) quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y la Sra. **PERFECTA CABRERA CANO**, mayor de edad, hondureña, Profesión y oficio **AMA DE CASA**, con tarjeta de identidad No. **1205-1968-00019**, con domicilio en el municipio de cane departamento de La Paz), quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: **ENCARGADA DE ASEO** quien tendrá su sede en el Municipio de Cane, en el "CENTRO DE TRIAJE DE CANE".

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO Se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Limpieza de áreas del centro de triaje municipal.
2. Vaciado de papeleras y eliminación de residuos.
3. Reposición de materiales como papel higiénico y servilletas.
4. Aseo de ropa de cama y arreglo de lo mismo.
5. Desinfectar las arias del triaje municipal.
6. Realizar cualquier otra tarea que se le asigne.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de un (1) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE Se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (Lps.6, 150.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



**MUNICIPALIDAD DE CANE
LA PAZ, HONDURAS, C.A.
LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL**

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta EL CUAL ASCIENDE A **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (LPS.768.75)** LOS CUALES SERAN ENTREGADOS A LA SAR.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que es- time pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRA- TANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá Ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

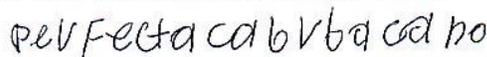
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Cane departamento de la paz a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del año 2021.


Lic. Francisco Bustillo G.
Alcalde municipal
El Contratante




Perfecta Cabrera Cano
El Contratado

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

PERFECTA / CABRERA CANO



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIDA EL 20 ABRIL 1968
SEXO FEMENINO
EMITIDA EL 30 OCTUBRE 2017

1205-1968-00019



12010400-02

ARTICULO 11 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna persona o persona particular podrá gozar de una pensión de la familia de su familia de identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R. S. P.



SOLICITADA EN 1204

PERFECTA / CABRERA CANO

1205-1968-00019